

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Manizales, Caldas, Dieciséis (16) de julio dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO:

Procede el Despacho a dar respuesta a solicitud de libertad por pena cumplida, al señor JUAN DAVID ARENAS FLÓREZ en esta causa.

Problema Jurídico:

Determinar si el interno en cita, tiene derecho a la libertad por pena cumplida en esta causa.

CONSIDERACIONES:

1. PENA: El 23 de enero de 2017, el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Manizales (Caldas), condenó al señor JUAN DAVID ARENAS FLÓREZ, a una pena de 54 meses de prisión, como responsable del delito de TRÁFICO DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES, otorgándole la prisión domiciliaria, hechos registrados el 25 de diciembre de 2015. La ejecutoria de la sentencia data del 23 de enero de 2017.

2. TIEMPO DE DETENCIÓN FÍSICA: El señor JUAN DAVID ARENAS FLÓREZ, ha experimentado privación de la libertad por este asunto así: del 25 al 26 de diciembre de 2015 y del 18 de enero de 2017 a la fecha, lo que arroja 54 meses de detención física.

3. EL SEÑOR JUAN DAVID ARENAS FLÓREZ, no presenta redenciones de pena en este proceso.

4. PENA CUMPLIDA A LA FECHA: por motivo de esta causa el sentenciado a la presente fecha ha cumplido la totalidad de la sanción. En consecuencia, debe otorgarse la libertad por pena cumplida, con motivo de este proceso.

Una vez ejecutoriado este auto, remitir por competencia el proceso al juzgado fallador para lo de su competencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y
Medidas de Seguridad de Manizales,

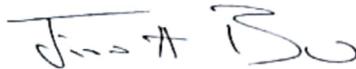
DECIDE:

Primero: OTORGAR LA LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA AL SEÑOR JUAN DAVID ARENAS FLÓREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.829.349, en este proceso radicado al NI-3365 de este Despacho (CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN 17001-60-00-030-2015-01789-00) conforme se argumentó.

Segundo: Una vez ejecutoriado este auto, remitir por competencia el proceso al juzgado fallador para lo de su competencia.

Tercero: Frente a este auto proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**JAIRO HUGO BURITICÁ TRUJILLO
JUEZ**

**DR. JAIME ENRIQUE MONTOYA MARÍN
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**

**JUAN DAVID ARENAS FLÓREZ
DETENIDO DOMICILIARIA CEL 320-5513076**

ABOGADO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA

**JOSÉ LUIS ROJAS RODRÍGUEZ
SECRETARIO**